

CIRCULAR EXTERNA No. 035 de 2026
(28 de agosto de 2026)

- PARA:** Jefes de Áreas Financieras, Jefes de Contabilidad, Contadores o Responsables del Área contable de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Órganos de Control, Unidades Administrativas Especiales, Fondos de Desarrollo Local, Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB, Sistema Integrado de Transporte Público Distrital – SITP, Establecimientos Públicos, Ente Universitario Autónomo, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, demás Entidades clasificadas como Entidades de Gobierno Distritales y Empresas Públicas Distritales.
- DE:** Contador General de Bogotá D.C.
- ASUNTO:** Lineamientos para el reconocimiento contable de los rendimientos financieros generados con los recursos monetarios del Distrito Capital.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices para el reconocimiento contable de los hechos económicos relacionados con rendimientos financieros generados por los recursos monetarios del Distrito Capital, atendiendo los Marcos Normativos contables (MNC) emitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Externa aplica a las Secretarías, Departamentos Administrativos, Órganos de Control, Unidades Administrativas Especiales, Fondos de Desarrollo Local, Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, Establecimientos Públicos, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las Corporaciones, Agencias, demás Entidades clasificadas como Entidades de Gobierno Distritales y Empresas Públicas Distritales, que hacen parte de Bogotá D.C.

Para efectos de aplicación de este procedimiento, se precisa que los Órganos de Control están conformados por la Personería de Bogotá D.C., Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá D.C.; por su parte, la Contraloría de Bogotá D.C., las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se asimilan para el tratamiento contable como establecimientos públicos.

3. BASE LEGAL Y DOCTRINARIA

Decreto Distrital 714 de noviembre 15 de 1996, *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"* y sus modificatorias.

Decreto Distrital 645 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"*, en lo relacionado con el capítulo 2, Ejecución del presupuesto y Capítulo 3, Gestión de Tesorería, del Título 1 Normas en materia presupuestal que rigen al Distrito Capital, del Libro 2 Régimen reglamentario del sector de la Parte 1 Normativa general de carácter presupuestal.

Resolución 414 de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones"*, y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*, y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno"*, y demás normatividad que la complemente o modifique.

Resolución 006 de 2017 de la Contaduría General de la Nación *"Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas"* y demás normatividad que la complemente o modifique.

Resolución 386 de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación *"Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"*, y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Resolución 079 de 2019, emitida por la Contaduría General de la Nación *"Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"*, y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Circular DDT No. 3 de 2019, *"Modificaciones en el recaudo de "Conceptos Varios" en moneda legal para Ingresos no tributarios"*, y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Circular DDT No. 4 de 2023 del 30 de junio de 2023, *“Lineamientos para culminar la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital”*.

Circular DDT No. 007 de 2025, *“Lineamientos para el tratamiento de los rendimientos financieros generados con recursos del distrito capital y su reintegro a la Dirección Distrital de Tesorería”*, y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Circular Externa No. 028 de 2023 de la Dirección Distrital de Contabilidad, *“Actualización Procedimiento contable “Cuenta Única Distrital - CUD”*, y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Concepto del 30 de abril de 2008, Rad. No.1881 del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Referencia: *“Propiedad de los rendimientos financieros en contratos de gerencia integral de proyectos del Fonade. Interpretación de los contratos o convenios interadministrativos.”*

Concepto Unificador No. 2 de 2024, emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, donde se analizan los aspectos jurídicos de los rendimientos financieros que pueden generarse en virtud de la administración de recursos distritales

4. GENERALIDADES

4.1. Composición de los ingresos del presupuesto anual del Distrito¹

El Decreto Distrital 645 de 2025 establece en su artículo 100 que las normas en materia presupuestal que rigen al Distrito Capital aplican para todos los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, los Fondos de Desarrollo Local y el ente autónomo universitario del orden distrital cuando así se establezca expresamente.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 101 del mismo decreto determina que el Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de rentas e ingresos, gastos y disposiciones generales, e incluye la totalidad de los ingresos por los cuales las entidades reciben recaudos efectivos. Dichos ingresos se clasifican en corrientes y recursos de capital.

Los ingresos corrientes comprenden los ingresos tributarios —impuestos directos e indirectos— y los ingresos no tributarios, entre los que se incluyen tasas y derechos administrativos, contribuciones, derechos por monopolios, multas, venta de bienes y servicios, y transferencias corrientes.

Los ingresos de capital comprenden los recursos obtenidos por transferencias de capital (incluyendo donaciones y convenios), recursos del crédito, recursos del balance, disposición de activos, rendimientos financieros y otros de naturaleza similar, que ingresan al Distrito de manera esporádica.

¹ Artículo 101 del Decreto Distrital 645 de 2025.

El artículo 126 define que, en desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja, la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería, aplicará el mecanismo de Cuenta Única Distrital – CUD mediante el cual debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

La CUD comprende a todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, a saber: Concejo de Bogotá, Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá, Administración Central Distrital, Establecimientos Públicos Distritales y los entes Autónomos Universitarios, así como a los Fondos de Desarrollo Local.

4.2. Naturaleza jurídica de los rendimientos financieros y su titularidad.

Los rendimientos financieros son la ganancia proporcional que se obtiene de una operación financiera que se materializa luego de determinado período de la misma, es decir, como su nombre lo indica, es el “rendimiento” producto de una inversión realizada², así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que los rendimientos financieros deben entenderse como los frutos civiles de los recursos, en cuanto estos son un capital que produce intereses; entonces, pertenecen al dueño del capital³.

En el ámbito del Distrito Capital, el artículo 147 del Decreto Distrital 645 de 2025 establece como regla general que los rendimientos financieros originados en recursos del Distrito Capital pertenecen a este y, por tanto, deben ser reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. Por lo tanto, con dichos rendimientos financieros no se podrán pactar compromisos o destinaciones diferentes a las de ser girados al Tesoro Distrital.

Esta regla se aplica a los recursos distritales administrados a través de⁴:

- I. El Sistema de Cuenta Única Distrital - CUD.
- II. Entidades públicas o privadas.
- III. Negocios fiduciarios, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos en los que la ley haya determinado específicamente su tratamiento.

En el mismo sentido, los rendimientos generados producto de los recursos distritales que sean transferidos a entidades descentralizadas, como es el caso de los establecimientos públicos o empresas industriales y comerciales del orden distrital, le pertenecen al Distrito Capital.⁵

Por su parte, los rendimientos generados en la administración de recursos de convenios interadministrativos suscritos entre Fondos de Desarrollo Local y entidades privadas o entidades del Sector Descentralizado del nivel distrital pertenecen a los respectivos Fondos de Desarrollo Local en lo que corresponde a su aporte.

² Concepto de la DIAN Oficio No.006594 de 2019.

³ Concepto del Consejo de Estado de 2008, Rad. No.1881.

⁴ Artículo 147 del Decreto Distrital 645 de 2025.

⁵ Circular DDT No. 007 de 2025, numeral 2.

4.3. Excepciones sobre la titularidad de los rendimientos financieros⁶.

El artículo 147 del Decreto Distrital 645 de 2025 establece, excepciones, referidas a su destinación, su régimen jurídico o a su naturaleza. Para que estas excepciones sean aplicables, deben estar respaldadas de manera expresa en normas legales vigentes, decisiones judiciales ejecutoriadas o actos administrativos con fuerza vinculante, según se detalla a continuación:

- I. Que por disposición legal, fallo judicial o norma especial se establezca que los rendimientos financieros generados con cargo a recursos de destinación específica deben ser administrados en una cuenta bancaria separada, o acrecientan el principal para atender su objeto.
- II. Que se trate de los rendimientos financieros generados de recursos destinados para la previsión y seguridad social. Este régimen especial responde a la necesidad de garantizar la suficiencia financiera de los sistemas de previsión y protección social, y su aplicación no requiere autorización adicional, en tanto se encuentra directamente amparada por el ordenamiento jurídico.
- III. En el caso de los rendimientos financieros generados de recursos de propiedad de entidades descentralizadas con destinación específica, serán a favor de la respectiva entidad.
- IV. En principio, los rendimientos financieros causados en razón de la administración de los recursos del Distrito en esquemas fiduciarios le pertenecen al Distrito, sin embargo, cuando una norma de rango legal indique un tratamiento específico para los rendimientos financieros generados en esquemas fiduciarios, estos deben administrarse conforme a la destinación legalmente prevista y no serán girados al Tesoro Distrital.

4.4. Responsabilidad de las entidades ejecutoras y administradoras de recursos distritales en relación con los rendimientos financieros⁷.

Las entidades que ejecuten y administren recursos del Distrito Capital tienen obligaciones legales, financieras y operativas, en relación con los rendimientos financieros, y el Tesoro Distrital, a saber:

- I. Identificar los rendimientos financieros generados con recursos distritales, incluso si se administran a través de negocios fiduciarios u otras figuras de administración delegada.
- II. Liquidarlos mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversión permita plazos mayores, tomando como referencia la fecha del extracto bancario físico o electrónico emitido por la entidad financiera.⁸

⁶ Circular DDT No. 007 de 2025, numeral 4.

⁷ Circular DDT No. 007 de 2025, numeral 3.

⁸ Decreto Distrital 645 de 2025, artículo 147.

- III. Transferirlos a la DDT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. Este plazo se computará a partir de la fecha en que la entidad financiera responsable haga entrega del extracto físico o electrónico que confirme la liquidación correspondiente.
- IV. En el caso de convenios y contratos, es deber de las entidades del Distrito estipular que los rendimientos financieros que se generen de recursos distritales se reintegren a la DDT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del extracto bancario que certifique su liquidación.
- V. Las entidades distritales que celebren convenios o contratos que impliquen la administración de recursos públicos en la DDT, y cuya ejecución prevea la generación de rendimientos financieros, deberán observar el procedimiento de "*Liquidación de rendimientos financieros de convenios y/o contratos*" establecido por la Dirección Distrital de Tesorería en la Circular DDT No. 007 de 2025.⁹

4.5. Reconocimiento Contable de ingresos por rendimientos financieros

Para el desarrollo del procedimiento contable de los rendimientos financieros generados por los recursos monetarios del Distrito Capital, se debe diferenciar si los rendimientos se generan en la Tesorería Distrital producto de la gestión a través del mecanismo de Cuenta Única Distrital¹⁰; o si los mismos son generados en tesorerías u otros esquemas fiduciarios, como, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o fiducias públicas diferentes de las cuentas que son gestionadas por la Dirección Distrital de Tesorería.

4.5.1. Rendimientos financieros generados en la Dirección Distrital de Tesorería

La Dirección Distrital de Tesorería tiene el control de los recursos monetarios administrados bajo el mecanismo CUD, en este sentido la Secretaría Distrital de Hacienda es la responsable del reconocimiento de los ingresos por concepto de rendimientos generados en esta gestión.

Ahora bien, cuando en cumplimiento de las disposiciones legales se distribuyan rendimientos a los fondos administrados por la DDT en el sistema de Cuenta Única Distrital, se deben realizar los reconocimientos contables que permitan reflejar esta situación, asegurando el flujo de información de los saldos recíprocos generados.

4.5.2. Rendimientos generados en tesorerías diferentes a la Dirección Distrital de Tesorería

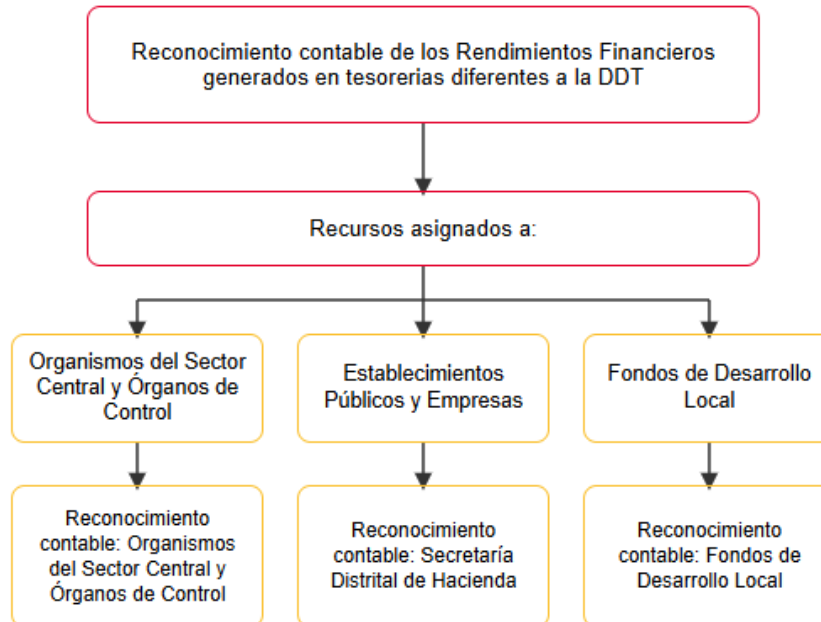
El Distrito Capital puede administrar sus recursos, con la participación de terceros, mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos, contratos de fiducia pública, mercantil y patrimonios autónomos. El reconocimiento contable de los rendimientos

⁹ Circular DDT No. 007 de 2025, numeral 5.

¹⁰ Decreto Distrital 645 de 2025, artículo 126.

financieros generados por la administración de estos recursos dependerá de la calidad del ente o entidad distrital, dado que la titularidad es del Distrito Capital.

Como guía se detalla a continuación para el Ente o Entidad responsable del reconocimiento de los rendimientos financieros, como línea general:



Para los recursos de destinación específica de propiedad de los Establecimientos Públicos y Empresas Públicas Distritales, los rendimientos financieros que estos recursos generen serán a favor de la respectiva entidad.¹¹

Los rendimientos generados en la administración de recursos de convenios interadministrativos suscritos entre Fondos de Desarrollo Local y entidades privadas o entidades del Sector Descentralizado del nivel distrital le pertenecen a los respectivos Fondos.¹²

5. PROCEDIMIENTO CONTABLE

A continuación, se presentan los reconocimientos contables correspondientes a los ingresos por rendimientos financieros originados en recursos distritales, para Entes, Entidades de Gobierno Distritales y Empresas Públicas Distritales, atendiendo los Marcos Normativos contables, así como los registros asociados a su respectivo traslado a la Tesorería Distrital, cuando aplique, de acuerdo con la naturaleza de la transacción económica y las disposiciones legales que regulen cada caso.

Para efectos contables no se permite la compensación de las partidas al tratarse de hechos económicos independientes. Por tanto, es importante tener presente que el reconocimiento

¹¹ Decreto Distrital 645 de 2025, artículo 147.

¹² Decreto Distrital 645 de 2025, artículo 147.

de los rendimientos debe efectuarse por el valor reportado en los extractos bancarios, independientemente de que el valor girado sea inferior, como consecuencia de descuentos aplicados por la entidad financiera, tales como comisiones o incluso gravámenes.

5.1. Rendimientos financieros generados en la Dirección Distrital de Tesorería

5.1.1. Rendimientos financieros

La Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la validación de la información relacionada con rendimientos financieros generados y reportados en los movimientos diarios de cada una de las cuentas bancarias remuneradas, realiza el reconocimiento contable del ingreso en la subcuenta 480201 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras de la cuenta 4802 Financieros.

5.1.2. Distribución de los rendimientos financieros a Fondos de Desarrollo Local o Establecimientos Públicos

Los rendimientos financieros generados en la gestión de la Tesorería Distrital por la administración de recursos de convenios interadministrativos suscritos entre Fondos de Desarrollo Local y entidades privadas o entidades del Sector Descentralizado del nivel distrital son distribuidos al respectivo fondo y se reconocen como ingresos de este.

Por su parte, si por disposición legal, fallo judicial o norma especial, los rendimientos generados le pertenecen a los Establecimientos Públicos serán distribuidos a favor de la respectiva entidad, producto de los recursos gestionados.

Producto de la distribución de rendimientos realizada por la DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda a los FDL y los Establecimientos Públicos, se reconoce contablemente lo siguiente:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL – ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS			58	OTROS GASTOS		
1908	Recursos entregados en administración			5804	Financieros		
190801	En administración	XX		580448*	Distribución de rendimientos del sistema de cuenta única	XX	
	Tercero: SDH				Tercero: FDL - Establecimiento Público		
48	OTROS INGRESOS			29	OTROS PASIVOS		
4802	Financieros			2902	Recursos recibidos en administración		
480232*	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX	290201	En administración		XX
	Tercero: SDH				Tercero: FDL - Establecimiento Público		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

* Estas operaciones deben reportarse como operaciones recíprocas entre las partes.

Rendimientos financieros que constituyen un mayor valor del recurso producto de ejecución de convenio

En relación con los convenios suscritos por los FDL o Establecimientos Públicos, en los cuales se especifica, conforme a las disposiciones legales y presupuestales vigentes, que los rendimientos financieros generados acrecentarán los recursos del convenio para atender su objeto; el FDL o la entidad reconocerá dichos rendimientos a partir de la información reportada por la SDH sobre el valor generado por los recursos entregados en administración, mediante los siguientes registros contables:

- Si el ejecutor del convenio es un Organismo del Sector Central u Órgano de Control:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS			58	OTROS GASTOS		
1908	Recursos entregados en administración			5804	Financieros		
190801	En administración	XX		580448*	Distribución de rendimientos del sistema de cuenta única	XX	
	Tercero: Ejecutor Convenio Organismo del Sector Central u Órgano de Control				Tercero: FDL - Establecimiento Público		
48	OTROS INGRESOS			47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
4802	Financieros			4720	Operaciones de enlace		
480232*	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX	472080	Recaudos		XX
	Tercero: SDH				Tercero: Ejecutor Convenio - Organismo del Sector Central u Órgano de Control		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

* Estas operaciones deben reportarse como operaciones recíprocas entre las partes.

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS DE CONTROL, (Ejecutor del convenio)			
Código	Cuenta	DB	CR
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
5720	Operaciones de enlace		
572080	Recaudos	XX	
	Tercero SDH		
29	OTROS PASIVOS		
2902	Recursos recibidos en administración		
290201	En administración		XX
	Tercero: FDL - Establecimiento Público		
TOTAL		XX	XX

- Si el ejecutor del convenio es un Fondo de Desarrollo Local o Establecimiento Público:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS			58	OTROS GASTOS		
1908	Recursos entregados en administración			5804	Financieros		
190801	En administración	XX		580448*	Distribución de rendimientos del sistema de cuenta única	XX	
	Tercero: Ejecutor Convenio				Tercero: FDL - Establecimiento Público		
48	OTROS INGRESOS			29	OTROS PASIVOS		
4802	Financieros			2902	Recursos recibidos en administración		
480232*	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX	290201	En administración		XX
	Tercero: SDH				Tercero: Ejecutor Convenio		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

* Estas operaciones deben reportarse como operaciones recíprocas entre las partes.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO (Ejecutor del convenio)			
Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS		
1908	Recursos entregados en administración		
190801	En administración	XX	
	Tercero: SDH		
29	OTROS PASIVOS		
2902	Recursos recibidos en administración		
290201	En administración		XX
	Tercero: FDL - Establecimiento Público		
TOTAL		XX	XX

5.1.3. Distribución de rendimientos financieros para los Organismos del Sector Central u Órganos de Control

Con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Hacienda al Organismo del Sector Central u Órgano de Control, del valor de los rendimientos financieros generados a partir de los recursos que en atención a la normatividad vigente se encuentran dentro de las excepciones sobre la titularidad de los rendimientos financieros¹³, procede el siguiente reconocimiento contable:

¹³ Circular DDT No. 007 de 2025, numeral 4.

- Si el ejecutor del convenio es un Organismo del Sector Central u Órgano de Control:

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS DE CONTROL				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS			58	OTROS GASTOS		
1908	Recursos entregados en administración			5804	Financieros		
190801	En administración	XX		580448*	Distribución de rendimientos del sistema de cuenta única	XX	
	Tercero: Ejecutor Convenio				Tercero: Organismo del Sector Central u Órgano de Control		
48	OTROS INGRESOS			47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
4802	Financieros			4720	Operaciones de enlace		
480232*	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX	472080	Recaudos		XX
	Tercero: SDH				Tercero: Ejecutor Convenio		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS DE CONTROL (Ejecutor Convenio)			
Código	Cuenta	DB	CR
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
5720	Operaciones de enlace		
572080	Recaudos	XX	
	Tercero: SDH		
29	OTROS PASIVOS		
2902	Recursos recibidos en administración		
290201	En administración		XX
	Tercero: Organismo del Sector Central u Órgano de Control		
TOTAL		XX	XX

- Si el ejecutor del convenio es un Fondo de Desarrollo Local o Establecimiento Público:

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS DE CONTROL				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS			58	OTROS GASTOS		
1908	Recursos entregados en administración			5804	Financieros		
190801	En administración	XX		580448*	Distribución de rendimientos del sistema de cuenta única	XX	
	Tercero: Ejecutor Convenio				Tercero: Organismo del Sector Central u Órgano de Control		
48	OTROS INGRESOS			29	OTROS PASIVOS		
4802	Financieros			2902	Recursos recibidos en administración		
480232*	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX	290201	En administración		XX
	Tercero: SDH				Tercero: Ejecutor Convenio		
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

* Estas operaciones deben reportarse como operaciones recíprocas entre las partes.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO (Ejecutor del convenio)			
Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS		
1908	Recursos entregados en administración		
190801	En administración	XX	
	Tercero: SDH		
29	OTROS PASIVOS		
2902	Recursos recibidos en administración		
290201	En administración		XX
	Tercero: Organismo del Sector Central u Órgano de Control		
TOTAL		XX	XX

5.2. Rendimientos generados en Tesorerías diferentes a la Dirección Distrital de Tesorería

5.2.1. Rendimientos financieros generados con Recursos Distrito por parte de los Organismos del Sector Central y Órganos de Control

Los Organismos del Sector Central y los Órganos de Control reconocen en su contabilidad los ingresos sobre los cuales se ha establecido la firmeza del derecho, afectando para ello la cuenta por cobrar y el ingreso que corresponda:

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS DE CONTROL			
Código	Cuenta	DB	CR
13	CUENTAS POR COBRAR		
1384	Otras cuentas por cobrar		
138436	Otros intereses por cobrar	XX	
	Tercero: Según corresponda		
19	OTROS ACTIVOS		
1908	Recursos entregados en administración¹⁴		
190801	En administración	XX	
190802	Encargo fiduciario - Fiducia de inversión	XX	
190803	Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos	XX	
190804	Encargo fiduciario - Fiducia de garantía	XX	
1926	Derechos en fideicomiso		
192603	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo	XX	
	Tercero: Ejecutor del convenio/Fiducia		
48	OTROS INGRESOS		
4802	Financieros		
480201	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras		XX
480232	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX
4808	Ingresos Diversos		
480851	Ganancia por derechos en fideicomiso		XX
	Tercero: Según corresponda		
TOTAL		XX	XX

¹⁴ De acuerdo con el reconocimiento establecido en la Resolución 386 de 2018 "Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo", y demás normatividad que la complemente o la modifique.

Para los convenios suscritos por los Organismos de Sector Central y Órganos de Control, en los cuales se especifica dentro de las cláusulas contractuales, con observancia de las disposiciones legales y presupuestales vigentes, que los rendimientos financieros generados acrecentarán los recursos del convenio para atender su objeto, los mismos serán ejecutados según lo dispuesto.

En caso contrario, los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital deben ser reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería y se procede con los siguientes reconocimientos contables:

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS DE CONTROL				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
5720	Operaciones de Enlace			1110	Depósito en instituciones financieras		
572080	Recaudos	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: SDH				Tercero: Según corresponda		
13	CUENTAS POR COBRAR			47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
1384	Otras cuentas por cobrar			4720	Operaciones de Enlace		
138436	Otros intereses por cobrar		XX	472080	Recaudos		XX
	Tercero: Según corresponda				Tercero: Organismo del Sector Central u Órgano de Control		
19	OTROS ACTIVOS						
1908	Recursos entregados en administración ¹⁴						
190801	En administración		XX				
190802	Encargo fiduciario - Fiducia de inversión		XX				
190803	Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos		XX				
190804	Encargo fiduciario - Fiducia de garantía		XX				
1926	Derechos en fideicomiso						
192603	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo		XX				
	Tercero: Ejecutor del convenio/Fiducia						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

Nota: Cuando el Organismo de Sector Central sea la Secretaría Distrital de Hacienda afectará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110 Depósito en instituciones financieras, en vez de la subcuenta 572080 Recaudos de la cuenta 5720 Operaciones de Enlace.

5.2.2. Rendimientos financieros generados con Recursos Distrito por parte de los Establecimientos Públicos y Empresas Distritales

Los Establecimientos Públicos y Empresas Distritales, reconocen en su contabilidad la cuenta por pagar por rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, como se relaciona a continuación:

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - EMPRESAS				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			13	CUENTAS POR COBRAR		
1110	Depósito en instituciones financieras			1384	Otras cuentas por cobrar		
1110XX	Según corresponda	XX		138436	Otros intereses por cobrar	XX	
	Tercero: Según corresponda				Tercero: Según corresponda		
19	OTROS ACTIVOS			48	OTROS INGRESOS		
1908	Recursos entregados en administración ¹⁴			4802	Financieros		
190801	En administración	XX		480290	Otros ingresos financieros		XX
190802	Encargo fiduciario - Fiducia de inversión	XX			Tercero: Según corresponda		
190803	Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos	XX					
190804	Encargo fiduciario - Fiducia de garantía	XX					
1926	Derechos en fideicomiso						
192603	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo	XX					
	Tercero: Ejecutor del convenio/Fiducia						
24	CUENTAS POR PAGAR						
2407	Recursos a favor de terceros						
240726	Rendimientos financieros		XX				
	Tercero: SDH						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

Con el traslado de los recursos por rendimientos, la Secretaría Distrital de Hacienda cancela la cuenta por cobrar generada, presentando los siguientes reconocimientos contables en las partes:

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - EMPRESAS				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
2407	Recursos a favor de terceros			1110	Depósito en instituciones financieras		
240726	Rendimientos financieros	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: SDH				Tercero: Según corresponda		
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			13	CUENTAS POR COBRAR		
1110	Depósito en instituciones financieras			1384	Otras cuentas por cobrar		
1110XX	Según corresponda		XX	138436	Otros intereses por cobrar		XX
	Tercero: Según corresponda				Tercero: Según corresponda		
19	OTROS ACTIVOS						
1908	Recursos entregados en administración ¹⁴						
190801	En administración		XX				
190802	Encargo fiduciario - Fiducia de inversión		XX				

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - EMPRESAS				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
190803	Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos		XX				
190804	Encargo fiduciario - Fiducia de garantía		XX				
1926	Derechos en fideicomiso						
192603	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo		XX				
	Tercero: Ejecutor del convenio/Fiducia						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

5.2.3. Rendimientos financieros a los Fondos de Desarrollo Local

Los rendimientos generados en la administración de recursos de convenios interadministrativos suscritos entre Fondos de Desarrollo Local y entidades privadas o entidades del Sector Descentralizado del nivel distrital pertenecen a los respectivos Fondos de Desarrollo Local, en lo que corresponde a su aporte.

A partir de la información entregada por la entidad ejecutora del convenio, se reconoce el derecho de cobro de los rendimientos financieros, así como el ingreso financiero asociado, mediante el siguiente registro contable:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL			
Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS		
1908	Recursos entregados en administración¹⁴		
190801	En administración	XX	
190802	Encargo fiduciario - Fiducia de inversión	XX	
190803	Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos	XX	
190804	Encargo fiduciario - Fiducia de garantía	XX	
1926	Derechos en fideicomiso		
192603	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo	XX	
	Tercero: Ejecutor del convenio/Fiducia		
48	OTROS INGRESOS		
4802	Financieros		
480232	Rendimientos sobre recursos entregados en administración		XX
4808	Ingresos Diversos		
480851	Ganancia por derechos en fideicomiso		XX
	Tercero: Ejecutor del convenio		
TOTAL		XX	XX

Para los convenios suscritos, en los cuales se especifica dentro de las cláusulas contractuales, con observancia de las disposiciones legales y presupuestales vigentes, que los rendimientos financieros generados acrecentarán los recursos del convenio para atender su objeto, los mismos serán ejecutados según lo dispuesto.

Cuando los rendimientos financieros generados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local deban ser reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería, con la consignación

realizada en las cuentas habilitadas para tal fin, se incrementan los recursos entregados en administración a favor del respectivo Fondo según corresponda, y se procede con los siguientes reconocimientos contables:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
1908	Recursos entregados en administración			1110	Depósitos en instituciones financieras		
190801	En administración	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: SDH				Tercero: Según corresponda		
19	OTROS ACTIVOS			29	OTROS PASIVOS		
1908	Recursos entregados en administración			2902	Recursos recibidos en administración		
190801	En administración		XX	290201	En administración		XX
190802	Encargo fiduciario - Fiducia de inversión		XX		Tercero: FDL		
190803	Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos		XX				
190804	Encargo fiduciario - Fiducia de garantía		XX				
1926	Derechos en fideicomiso						
192603	Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo		XX				
	Tercero: Ejecutor convenio/Fiducia						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

6. SITUACIONES ESPECIALES

Si bien la presente Circular establece el tratamiento contable general aplicable al reconocimiento de los rendimientos financieros derivados de la administración de recursos públicos distritales, determinados recursos están sujetos a reglas particulares en cuanto a su titularidad, destinación y reconocimiento contable, en razón de su naturaleza jurídica o del régimen legal que los rige.

De forma general, se mencionan casos identificados, sin que correspondan a las únicas excepciones que podrán ser analizados en contextos diferentes.

- Los rendimientos generados por la administración de los recursos pensionales, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 147 del Decreto Distrital 645, establece que *“Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá administrados a través del Patrimonio Autónomo por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP acrecentarán la reserva y serán utilizados de forma prevalente para atender las obligaciones pensionales en especial la correspondiente a la nómina de pensionados del Distrito Capital”*, por lo anterior en el momento en que se generen los respectivos rendimientos financieros y de acuerdo con los flujos de información que tenga establecido el FPPB, se debe aplicar el *“Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el*

pasivo pensional y con los recursos que lo financian” emitido por la CGN, así como los rendimientos producto de la administración de recursos de cesantías retroactivas debe atender los lineamientos de la Circular Externa No. 013 de 2018 de la DDC y demás normatividad que la complemente o la modifique.

- b. Los rendimientos generados por recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con la Ley 715 de 2001 el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere a cada entidad que por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, buscan la financiación de los servicios vinculados a la destinación específica para el sector educativo y sector salud, así como una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico¹⁵. En este sentido, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos.
- c. En el caso de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de acuerdo con la Ley 2056 de 2020¹⁶, Bogotá D.C. recibe recursos por dos fuentes: Asignaciones Directas y asignación para la Inversión Regional, conformado por la asignación para la Inversión Regional Departamentos del 60% por su tratamiento como departamento y asignación para la Inversión Regional del 40% por integrar la Región Centro – Oriente. Adicionalmente, Bogotá D.C. puede acceder a los recursos de Asignaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación y Ambiente participando en convocatorias públicas. Para el reconocimiento de los rendimientos financieros que se generen en este sistema deben aplicar el *“Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías”* de la CGN y demás normatividad que la complemente o la modifique.

7. FLUJOS DE INFORMACIÓN

El adecuado reconocimiento contable de los rendimientos financieros requiere que los Entes y Entidades establezcan mecanismos de coordinación e intercambio de información entre las áreas financieras, presupuestales, de tesorería, jurídica, contractual y aquellas responsables de la ejecución de los recursos, así como con las entidades públicas o privadas que administren recursos distritales.

Estos mecanismos deberán permitir la identificación oportuna de los hechos económicos asociados con la generación, liquidación, recaudo, transferencia, reintegro o destinación específica de los rendimientos financieros, así como la obtención de los soportes necesarios para su reconocimiento, medición, revelación y conciliación en los estados financieros.

Para tal efecto, se debe propender que en las actividades internas se aseguren, como mínimo:

¹⁵ Artículos 1 y 3 de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*

¹⁶ *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.”*

- La comunicación oportuna entre las dependencias responsables de la administración, ejecución y control de los recursos públicos.
- La identificación de los recursos que generan rendimientos financieros y la determinación de su titularidad conforme al marco aplicable.
- Los canales y la recepción y validación de extractos bancarios, certificaciones, informes fiduciarios y demás documentos que soporten el reconocimiento de los rendimientos financieros.
- La identificación y conciliación de las operaciones recíprocas que se originen entre las entidades distritales y los demás actores que intervengan en la operación.
- La actualización de los procedimientos, manuales e instrumentos internos que aseguren los flujos de información de los rendimientos financieros.

La implementación de estos mecanismos contribuirá a que el reconocimiento contable de los rendimientos financieros refleje de manera razonable la realidad económica de las operaciones, fortalezca la confiabilidad de la información financiera y facilite los procesos de conciliación, consolidación y rendición de cuentas.

8. VIGENCIA

La presente Circular Externa rige a partir de su publicación y deroga los demás documentos técnicos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad que le sean contrarios.

REINALDO CABEZAS CUELLAR
Contador General de Bogotá D.C. (E)
contabilidad@shd.gov.co

Aprobado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta		
Revisado por:	Fernando Morales Guerrero		
Proyectado por:	Jimmy Ariel León Gordillo		